

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4525

SOLAZANO SANCHEZ, Santiago; de miciliado últimamente en Norña (Toledo); comparezca el día 18 de Diciembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otros. 18982

4526

VALDIVIELSO RIOS, Nico's; de sesenta y tres años, de estado casado, profesión chetarrero; domiciliado últimamente en Sandoña; comparezca, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sandoña, bajo multa de cinco á 50 pesetas, para declarar en causa por hurto de un molino de chocolate, instruida por dicho Juzgado. 14017

Jueces de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Domingo, de cuarenta y siete años de edad, viudo, peonero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Polopos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, desde el siguiente al en que comparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, contra él dictado en el sumario que se le sigue sobre robo en lugar cerrado y contra el ejemplar de los quintos, y de serle recibida declaración de inquirir, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se á declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta partido y á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Albunol á 4 de Diciembre de 1913.—José de Seijas.—El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—14029

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Jiménez Domingo, de veintiséis años, hijo de Francisco y Joaquina, casado, arriero,

natural y vecino de Polopos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, desde el siguiente al en que comparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser practicada con el mismo cierta diligencia judicial acordada en el sumario que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Albunol á 4 de Diciembre de 1913.—José de Seijas.—El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—14030

ALCALÁ DE HENARES

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en la estación del ferrocarril de Villavaro subieron al tren 854 el 25 de Agosto último, sin billete, y arrojaron algunas piedras á los empleados de aquella estación por impedirles ésto que lo hicieran en dicho tren que iba en marcha, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el sumario contra Jesús Alonso y Angel Plaza, sobre estafa viajando en el tren sin billete.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Diciembre de 1913.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, Roque Romero. JO—14070

BALAGUER

D. Estadio N. Balmorola, Juez de instrucción de Balaguer.

Hago saber: Que en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por muerte violenta de un hombre desconocido, que el día 20 de Junio último se encontró muerto en la orilla izquierda del río Noguera Ribagorzana, y término de Trago de Noguera, el cual parecía tener una edad aproximada de cuarenta y cinco á cincuenta años; vestía camisa negra rajada, de pana, alparagata blanca, con botines pequeños, siendo las ropas de los colores blancos, la camisa completamente rajada por la espalda, de la cintura al cuello; un pañuelo de gomas, azul á cuadros, en el cuello y dos cuerdas de algodón, fuertes y resistentes, la una ligada por la cintura y la otra ligada á ambos pies fuertemente, con un largo cortezo en la extremidad libre; presentaba una herida inciso-contundente sobre el abdomen de la parte inferior, con fractura del maxilar inferior y miguelam en la nariz, con varias heridas en todas las partes del cuerpo, con síntomas de asfixia; se ofrecan por medio del presente las acciones del procedimiento, á tener de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que manifiesten si quieren ó no ser parte en dicha causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que les puedan corresponder á los herederos de dicho interesado.

Dado en Balaguer y 5 de Diciembre de 1913.—Estadio Nido y Balmorola.—El Secretario judicial, Arturo Amells. JO—13973

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo, de número 594 de este año, sobre hurto de la Obli-

gación de la Danda municipal de Barcelona, omisión 1906 serie B, número 18.597, á denuncia de D.^a María Teresa Güell Guma, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, que admitida dicha denuncia se ha acordado la ocupación de dicha Obligación, así como prohibida su negociación, renunciándose su pago, así como el de sus intereses.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1913.—P. Sáiz de Beranda.—El Secretario, Jaime Rufé. JO—13974

BELMONTE

D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de instrucción del partido de Belmonte, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en la noche del 25 de Noviembre último fueron robados al vecino de Matiezo, Consejo de Salas, del local destinado á bodega en la casa donde vive, el dinero y efectos siguientes:

Diez pesetas en plata y cobre.
Una zamarra azul marino, con vistas de astracán.

Un paraguas.
Veinte paquetes de velas, marca el Barón.

Veinte latas de sardinas, marca la Praviñana.

Dos frascos de ginibre, marca la Campana.

Doce kilogramos de café.
Una caja de hoja de lata con una libra de azafrán.

Doce docenas de huevos.

En su consecuencia, y en el sumario que con tal motivo instruyo, he acordado hacerlo público á medio del presente, rogando á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y ocupación de los mencionados dinero y efectos, remitiéndolos á este Juzgado de ser habidos, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditare su legítima adquisición y arraigo.

Dado en Belmonte á 5 de Diciembre de 1913.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramírez. JO—18977

CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que instruyo causa criminal de oficio por desaparición de una mula, cuyas señas se expresan al fin, perteneciente á Mariano Guerra Gómez, vecino de San Bartolomé de Pinares, cuyo sumario desapareció del sitio de San Bartolomé, jurisdicción de dicho pueblo, en la noche del 21 de Noviembre último.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y cuando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dicho somovente y á su detención y con licencia á este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se hallare á no ser que en el acto acredite su legítima adquisición.

Señas del somovente.

Mula, de doce años, azada 1,39 metros, capa negra, raza española, tripa blanca, lunares al dorso y otro en los costillares, con la marca del Fénix Agrícola, A 5, en la nalga izquierda.

Dado en Cebreros á 6 de Diciembre de 1913.—Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo. JO—14033

OIFUENTES

D. Martín Espinol y Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de

hoy, dictada en el expediente de exacción por la vía de apremio, de las responsabilidades impuestas por el distrito forestal de la provincia de Guadalupe en 4 de Septiembre de 1909, á D. Félix Fraile Portillo, vecino que fué de Outejo, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, por falta de pines en el monte número 67 del Catálogo, se ha acordado requerir á dicho deudor, á fin de que en el término de quince días abone con costas la multa de 27 pesetas é indemnización de 50 pesetas, apercibido de que, transcurrido que esa dicho término sin verificarlo, se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

En su virtud, é ignorándose el paradero de dicho Félix Fraile Portillo, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Ciudades, 21 de Noviembre de 1913.—
Martín Espinosa.—P. S. M., Licenciado Antonio Bonafón. JO—13984

GUERNICIA

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de primera instancia de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Federico de Musatadi á nombre de D. Cruz de Alegria y Sagarbarria, vecino de Es, sobre presunción de muerte de D. Domingo Olpriano de Alegria y Cortázar, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Guernica, á 29 de Noviembre de 1913, habiendo visto el Sr. D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de primera instancia del partido, los pretos antes de juicio de narrativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una, como demandante, D. Cruz de Alegria y Sagarbarria, mayor de edad, empleado y vecino de Es, representado por el Procurador D. Federico de Musatadi y dirigido primeramente por el Letrado D. Diego de Anitua y después por el también Letrado D. Canuto de Bastrera, y de otra, como demandados, D. Domingo Ventura de Alegria y Sagarbarria, cuyas circunstancias se ignoran, que no ha comparecido y ha sido declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal en representación de cuantas personas se creyeran con derecho á impugnar la demanda, sobre presunción de muerte de D. Domingo Olpriano de Alegria y Cortázar;

«Fallo que debe declarar y declaro la presunción de muerte de D. Domingo Olpriano de Alegria y Cortázar, hijo de D. Juan José Cayetano y D.^a Josefa Antonia, natural de Guernica y vecino que fué de Es, y en su virtud mando que, una vez que sea firme esta sentencia, se abra la sucesión de los bienes del difunto, procediéndose á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaría ó intestata, según correspondiere. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo cual se expedirán los oportunos testimonios, sin que pueda ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los referidos periódicos oficiales.»

«Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados á los demandados rebeldes, se publicará por edictos y se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, coniforme previenen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Zumárraga.

«Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, y lida y publicada por el mismo en la Audiencia del día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Anselmo de Arab.»

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, y á los fines del artículo 192 del Código Civil, doy el presente.

Dado en Guernica á 1.º de Diciembre de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anselmo de Arab. X—2293

D. Anacleto de Olacortúa é Ibáñez de Aldosa, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

C. rifico: Que en el expediente formado solicitando el Procurador D. Damián de Gaugoit y Aberasturi licencias para ausentarse á Buenos Aires, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Zumárraga.—Guernica, 5 de Diciembre de 1913.—Dada cuenta de este expediente, y acordando que el Procurador D. Damián de Gaugoit y Aberasturi, á quien por providencia de 29 de Noviembre de 1911 se le concedió la licencia de seis meses que solicitó para ausentarse á Buenos Aires, y la cual empezó á usar el mismo día, no se ha presentado, no obstante el largo tiempo transcurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 930 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se declara haber renunciado su oficio el expresado Procurador de este Juzgado D. Damián de Gaugoit y Aberasturi.

«Notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, toda vez que no consta cuál sea su domicilio.

«Lo mandó y firma S. S.ª, de que certifico.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anacleto de Olacortúa.»

Y para que sirva de notificación al expresado Procurador D. Damián de Gaugoit, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez en Guernica á 5 de Diciembre de 1913.—Ante mí, Anacleto de Olacortúa.—V.º B.º, Zumárraga. JO—13989

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que se instruye con el número 70 del año actual, sobre desaparición del joven Juan José de Vidaurrázaga y Ugarte, en la anteiglesia de Munguía, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar al referido Vidaurrázaga, ó á cuantas personas tengan alguna noticia de su paradero ó le hubieren visto desde mediador del mes de Enero de 1909, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á manifestar cuanto les conste sobre el particular, y prestar la oportuna declaración.

Dado en Guernica á 3 de Diciembre de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Saturnino de Echarro. JO—13990

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido. Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades procedan á la busca, detención y traslado á esta Cárcel de los autores de la muerte violenta de un hombre cuyas señas se expresarán á continuación, que fué hallado en el sitio Questa Blanca, del camino de Bailón á Jabalquinto, el día 20 de Septiembre último.

Al propio tiempo se cita á las personas que sean parientes del fallecido para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de identificar el cadáver y ofreceres el proceso.

El cadáver vestía pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco negro, camisa blanca con listas pequeñas y distantes, camiseta azul, calcetines colorados y alpargatas viejas, con calzoncillos blancos. Todos menos los pantalones bastante deteriorados; representaba tener unos setenta años próximamente, seis dientes en la mandíbula superior y pelo abundantemente ya canoso; llevaba un morral en el que conservaba ropas y efectos así como cinco pesetas con ocho céntimos en more las de 10 y cinco céntimos y 19 céntimos debiles.

Dado en La Carolina á 3 de Diciembre de 1913.—Buenaventura Sánchez-Cañete. P. S. M., Antonio Marjón. JO—13992

LINARES

D. Eduardo Fralile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de las aves y accelluna que al final se expresan, las cuales han sido robadas en la noche pasada á Juan Bautista Ortega de su domicilio, sito en la huerta de Santa Juanita, procediéndose igualmente á la busca y rescate de un pollo que á este mismo le hurtaron el día 1.º del actual, deteniendo á los autores de dichos delitos y á la persona en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legitimidad.

Objetos robados.

Diez gallinas.
Tres pollos.
Una pava, y
Una cuartilla de accelluna.

Dado en Linares á 5 de Diciembre de 1913.—Eduardo Fralile.—El Secretario, Pedro Benedicto. JO—13994

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente requiritoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de 14 talones resguardos en blanco del libro, foliados con los números 8.153 al 8.171, hurtados el 18 de Noviembre último, del muelle de la estación férrea de Palma del Río, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á 6 de Diciembre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—14098

SALAMANCA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número 194 de los del corriente año, se sigue por el delito de infracción de la ley de Caza, cometido el 19 de Septiembre último, en la dehesa de Porteros, término municipal de Carrascal de Banegas, propiedad del Excmo. Sr. D. Luis Patiño y Mesa, Mar-

qués de Castelar y de la Sierra, con domicilio en Madrid, ha acordado se instruya al dicho señor Marqués, por medio de la oportuna cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID, en atención á que el mismo se encuentra ausente de su domicilio, del derecho que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal le concede para poder mostrarse parte en indicado sumario, y para renunciar ó no á la indemnización civil de perjuicios que puedan corresponderle.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma, expido la presente cédula, que firmo en Salamanca á 6 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Gregorio García. JO—14099

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta día, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado Andrés Argalo y Rodrigo, natural de Iznua, de sesenta años de edad y de estado viudo, se emplaza á los parientes de dicho alienado para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el indicado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente en su audiencia.

San Felú de Llobregat, á 3 de Diciembre de 1913.—José Campa, Secretario.

El infrascrito Secretario judicial, doy fe: Que el expediente de que dimana el precedente edicto, se tramita de oficio.

San Felú de Llobregat, 3 de Diciembre de 1913.—Ante mí, José Campa, Secretario. JO—14061

SARINENA

D. Eudlio Loriento Gil, Juez de instrucción accidental de Sarinena y partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una burra, pelo negro, de diez y seis meses de edad, de cinco á seis palmos de alzada, sin herrar, con granos en el anca derecha, la cual fué sustraída en la noche del 24 del pasado á Carlos Biargo, de Almuniente, y osso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Sarinena á 4 de Diciembre de 1913.—Eudlio Loriento.—D. S. O., Cándido Paquera. JO—14008

TORRENTE

D. Luis Matoses Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á José Hernández de la Cruz, de unos treinta y ocho á cuarenta años, de estatura regular, pelo negro, usa bigote, natural de Onteniente, de oficio costero, viste pantalón blanco, chaqueta ó blusa y sombrero negro.

Borrique Hernández Larosa, de unos cuarenta años de edad, viste pantalón y blusa blanca, pelo rojizo, natural de Monserrat, ambos gitanos, sin domicilio conocido, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones y muerte subsiguiente del también gitano Enrique Balazar Escudero, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos José Hernández de la Cruz y Enrique Hernández Larosa, cuyos paraderos se ignoren, conduciéndolos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Dado en Torrente á 6 de Diciembre de 1913.—Luis Matoses.—D. S. O., El Secretario, Victoriano M. Balaguer. JO—14105

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de Aldea del Obispo, Antonio Vallejo Rojas, y que desaparecieron la noche del 27 de Noviembre último, de una cuadra, situ en aquel pueblo, suponiéndose fueran hurtadas, por cuyo hecho instruyo sumario.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaron, si no acreditan su adquisición legítima.

A la vez se interesa también la busca y captura del autor ó autores de la sustracción.

Señas de las caballerías.

Una mula de siete años, de 1,29 metros de alzada, pelo castaño obscuro.

Un mulo capón, de tres años ó igual alzada, pelo castaño, pechero, bocitorado y braquilsado.

Tienen los dos la marca de la Compañía El Fósfor Agícola, en la nalga derecha.

Dado en Trujillo á 7 de Diciembre de 1913.—Manuel Gómez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Mediavilla. JO—14106

UBEDA

Por la presente, y á virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa

que se sigue bajo el número 99 del corriente año, sobre hurto de capachos, se cita á Visitación Portillo Fernández, natural de Cogul (Murcia), casada, de treinta y tres años, alta, delgada, morena, que viste traje negro, vecina de esta ciudad, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, al objeto de recibirle declaración en dicha causa, apercibiéndola que, si no comparece, la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Ubeda, 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario. JO—13954

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.224 de orden del año 1913, contra Gregorio Domínguez García, por conducto con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidentes, Juez, D. José Luis Ponce de León, y Adjuntos, D. Javier García Rodrigo y don Ricardo Alvarez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, de la unza el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Domínguez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Gregorio Domínguez García á la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolencia, reprobación y pago de las costas y notifíquese al denunciado esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Javier García Rodrigo. Ricardo Alvarez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Ore.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Gregorio Domínguez García, y sea notificado en forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S.ª y sellada con el de este Juzgado, en Madrid á 3 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Ore.—V.º B.º José Luis Ponce de León. JO—14065

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.113, de orden del año 1913, contra Lorenza Mendoza Iglesias y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Luis Ponce de León, y Adjuntos, D. Pedro González Arnao y don

Gaspar González; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Elgueta Martínez y Lorenza Mendoza Iglesias, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Victoria Elgueta Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de costas, y a Lorenza Mendoza Iglesias a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de malos tratos; a la de seis días de igual arresto por la de daños, a que abona en concepto de indemnización a la Victoria, la cantidad de cinco pesetas, con el apremio personal, caso de insolvencia, y al pago de la otra mitad de costas; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de la GACETA y entréguese a la Victoria el paraguas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Pedro González Arco. Gaspar González.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue a conocimiento de la denunciada Lorenza Mendoza Iglesias, y sea notificada en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y expido la presente visada por S. S.^a y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.—V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—14068

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, penden diligencias de juicio verbal de faltas, contra Victoria Agustino Rodríguez, por desobediencia y malos tratos, bajo el número 1.233 de orden del año 1913, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Luis Ponce de León, y Adjuntos D. Javier García Rodrigo y D. Ricardo Álvarez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Agustino Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Victoria Agustino Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación por la primera falta de que se la declara responsable; a la de treinta pesetas de igual multa por la segunda, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas; y notifíquese a la denunciada, esta sentencia por medio de la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis

Ponce de León.—Javier García Rodrigo. Ricardo Álvarez.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de la denunciada Victoria Agustino Rodríguez, y sea notificada en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S.^a que firmo y sello con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro. V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—14107

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.683 de orden del año 1913, contra Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Olérgo, y Adjuntos D. Antonio de Castro y D. Cefirino Palencia, suplente del señor Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Gonzalo Arconada Isel y Ricardo Alfaro Otero, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno y pago de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado; y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de penados y notifíqueseles este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Olérgo.—Cefirino Palencia.—Antonio de Castro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Noviembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban V.º B.º, Fernández Olérgo. JO—14109

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.552 de orden del año 1913, contra María Anunta, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos Antonio Castro y D. Cefirino Palencia, su-

plente del Sr. Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Díaz y María Anunta, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Manuel Díaz Ferreiro y María Anunta Lapuente a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, reprobación y pago de las costas del juicio por mitad y notifíquese esta fallo a la segunda por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Olérgo.—Cefirino Palencia.—Antonio de Castro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada María Anunta Lapuente, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Noviembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Olérgo. JO—14108

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.795 de orden del año 1913, contra Amaro Sánchez García y otros, por escañudo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Fernández, y Adjuntos D. Antonio Castaño y D. Cefirino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amaro Sánchez, Carlos Tomé y Vicente Masoia de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Amaro Sánchez García, Carlos Tomé Guzmán y Vicente Masoia Navarro, a la pena de 25 pesetas de multa, que serán efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio por tercias partes, y notifíqueseles este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Olérgo.—Antonio de Castro.—C. Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Amaro Sánchez García, Carlos Tomé Guzmán y Vicente Masoia Navarro, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Olérgo.

JO—14113